



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-MDM

Miraflores, 18 de enero de 2024.

VISTO: El Informe N° 00002-2024-GGCSDC emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres, y el Informe N° 000024-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y se estableció en el artículo 1 que al SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad con el artículo 14 de la citada Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1200, numeral 14.1, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el artículo 19, numeral 19.1, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, refiere que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. El numeral 19.2 de la misma norma señala que las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El numeral 19.3 señala que el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. El numeral 19.4 del mismo artículo precisa que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" la cual establece en el punto VI., DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.1, Constitución y Composición de las Plataformas de Defensa Civil en los Gobiernos Regionales y Locales, 6.1.3 Constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital – PDCD, el Alcalde constituye, preside y convoca la PDCD, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito distrital, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que le confiere la Ley. La PDCD, desarrolla su función de acuerdo al nivel de emergencia establecida en las normativas del SINAGERD. INTEGRANTES: • La Secretaría Técnica de la PDCD será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces. • Participan de forma obligatoria los titulares y representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva, por ejemplo: organizaciones de base, religiosas, comunitarias, entre otras. • Representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales, vinculadas a la GRO. • Representantes titulares de las entidades públicas, privadas, y otras vinculadas a la Gestión Reactiva. • Representantes de las organizaciones del voluntariado regionales, acreditados de acuerdo a los mecanismos establecidos por el INDECI. • Representantes de las entidades de primera respuesta, de acuerdo a Ley.

Que, mediante Informe N° 00002-2024-GGCSDC emitido por la Gerencia de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía se aprueba la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Miraflores para el periodo 2024.

Que, mediante Informe N° 000024-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Miraflores conforme a los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL PERIODO 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

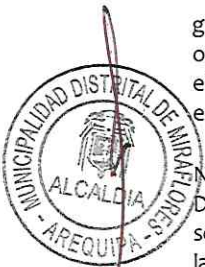
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores

SECRETARÍA TÉCNICA:

- Gerente de Gestión de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo de Desastres

REPRESENTANTES:

- Comisaría PNP El Porvenir
- Comisaría PNP Alto Misti
- Comisaría PNP Miraflores
- Sub Prefectura Distrital de Miraflores
- Representante del CEM
- BIM 13 Cuartel Salaverry
- Compañía de Bomberos de Miraflores N° 187-CAP "Rafael Glave Chávez"





Municipalidad distrital de MIRAFLORES

- Juez de Paz Edificadores Misti
- Párroco de la Iglesia San Antonio
- Párroco de la Iglesia Inmaculada Corazón de María
- Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Chapi
- Párroco de la Parroquia de Cristo Obrero
- Micro Red de Salud Edificadores Misti
- Centro de Salud Mateo Pumacahua
- Centro de Salud Miraflores
- Centro de Salud EL Porvenir
- Centro de Salud Tomasa Tito Condemayta
- Presidente del Mercado La Chavela
- Presidente del Mercado San Antonio
- Presidente del Mercado Señor de los Milagros
- Presidente de la Feria de Productos Alto Andinos
- Presidente de la Feria del Altiplano
- Presidente del A. H. Cristo Blanco
- Presidente del Asentamiento Juan XXIII
- Presidente del P. J. Tomasa Tito Condemayta
- Asociación Casa Granja Estrellas del Misti
- Coordinador Distrital de Junas Vecinales
- Presidente de la Asociación de Viviendas Galaxia III
- Asociación de Vivienda Corazón de Jesús
- Presidente de UPIS El Salvador
- Presidente de la Asociación de Vivienda Señor de los Milagros
- Presidente de la Asociación de Vivienda El Mirador
- Presidente de la Asociación de Vivienda Villa Pacífico
- Presidente de UPIS Héroes del Pacífico
- Presidente de la Asociación de Alto Juan XXIII
- Presidente de la Asociación de Vivienda Vista Alegre
- Presidente de UPIS Galaxia Zona "A"
- Presidente de UPIS Galaxia Zona "B"
- Presidente de la Asociación de Vivienda Nuevo Amanecer
- Presidente de la Asociación Villa El Salvador
- I. E. Javier de Luna Pizarro
- I. E. Misti
- I. E. 40133 Ciriaco Vera Perea
- I. E. 40144 Augusto Salazar Bondy
- I. E. 40156 Nuestra Señora del Carmen
- I. E. 40157 Jorge Luis Borges
- I. E. 41037 José Gálvez
- I. E. 40159 Ejército Arequipa
- I. E. Internacional ELIM
- I. E. La Cantuta Arequipa



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES, conformada en el artículo precedente, asuma las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM que aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE